



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
CANCERVERIUS S.A.
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

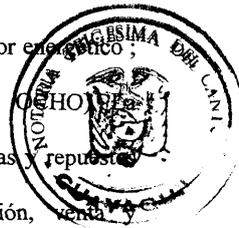
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiuno de enero del dos mil ocho, ante mi, ABOGADA WENDY VERA RÍOS, Notaria Suplente del DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, encargada de la Notaría TRIGÉSIMA de este cantón, comparecen, los señores, LUIS EDUARDO ONOFRE ONOFRE, de estado civil casado, ejecutivo; y, LUIS YORLIN TORRES VITE, de estado civil soltero, ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima CANCERVERIUS S.A., así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores LUIS EDUARDO ONOFRE ONOFRE, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, LUIS YORLIN TORRES VITE, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos, todos en inversión nacional.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación CANCERVERIUS S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CANCERVERIUS S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,



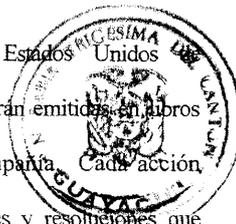
1 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **CANCERVERIUS S.A.**, con
2 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales
3 dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a UNO)
4 Prestar servicios de asesoramiento técnico, legal y económico al sector petrolero, geológico, minero y
5 equipos a personas naturales y jurídicas e instituciones que desarrollen actividades afines; DOS)
6 Comercializar lubricantes, productos químicos, petroquímicos, agrícolas y medicamentos en
7 general, comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos, materiales
8 y accesorios requeridos para la actividad energética, geológica, minera y del medio ambiente,
9 metalmecánica y agrícola; TRES) Participar directamente o como representante a través de
10 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en todas las fases de la actividad petrolera,
11 geológica o de medio ambiente, sean operaciones de exploración, perforación, producción,
12 almacenamiento e industrialización de materias primas y derivados de las actividades antes
13 citadas; CUATRO) El diseño, construcción, provisión, mantenimiento y operación de: terminales,
14 plantas, tanques de almacenamiento, poliductos, gasoductos, estaciones terminales de bombeo,
15 sistemas de producción de petróleo y gas por flujo natural, sistemas de producción de petróleo y
16 gas por levantamiento artificial, equipos y facilidades de producción, plantas de separación,
17 procesamiento y refinación de hidrocarburos, mantenimiento de instalaciones, particularmente de
18 pozos de petróleo, de agua, importación y venta de equipos, vehículos y reopuestos para la
19 industria petrolera; y, todos los materiales, equipos, suministros e insumos para la actividad, por
20 cuenta propia o a través de compañías especializadas; CINCO) Servicios de inspección, controles
21 de calidad y cantidad en embarques y desembarques relacionados con la actividad energética,
22 geológica minera y de medio ambiente, inspección y trabajos de hidrocarburos líquidos, sólidos,
23 auditorias de entregas y despachos, recepciones y movimiento en general de productos; así como
24 calibración de tanques de almacenamiento, tanques y líneas de flujo; SEIS) Operar, mantener y
25 reparar equipos, implementos e instalaciones marítimas, tanto en tierra como costa fuera, sean
26 embarcaciones, barcas, instalaciones submarinas, muelles, desembarcaderos, especialmente
27 plataformas de perforación y explotación de petróleo y gas, sea directamente o mediante empresas
28 especializadas; prestar servicios portuarios y marítimos, de despacho y recepción de naves, tráfico

1 de cabotaje internacional y sus correspondientes servicios logísticos; SIETE) Prestación de
2 servicios de alimentación, mantenimiento de campamentos e instalaciones del sector en
3 abastecimiento de materiales, combustibles, apoyo logístico de transporte;
4 importación, venta, distribución y mantenimiento de herramientas, equipos, plantas y repuestos
5 para la industria petrolera, geológica y minera; la importación, distribución, venta
6 mantenimiento de equipos, vehículos y repuestos; de compra y venta de hidrocarburos y sus
7 derivados; NUEVE) La publicación y comercialización tanto nacional como internacional de toda
8 clase de obras científicas, culturales, literarias, revistas, libros; DIEZ) Servicios estadísticos,
9 estudios de mercadeo, elaboración de proyectos de factibilidad, evaluación de proyectos de
10 inversión y auditorías, etc., para la pequeña y gran industria; ONCE) La compañía podrá ser
11 distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o
12 extranjeras, cuya actividad tenga relación con este objeto social. Para el cumplimiento de su objeto
13 podrá adquirir acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas, como
14 medio efectivo para el cumplimiento de sus fines sociales; De igual manera podrá realizar todos los actos
15 y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

16 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL-** El plazo de duración de la
17 compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en
18 el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la
19 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
20 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
21 **Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL, SUSCRITO Y PAGADO.-**El capital
22 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina
25 la responsabilidad de los Accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista
26 se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos
27 y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente
28 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas



1 por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos
2 América. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros
3 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción,
4 liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que
5 adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**
6 **TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero, cero uno al ochocientos
7 inclusive pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO:**
8 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a
9 quien aparezca, como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios
10 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios
11 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que si;
12 deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**
13 **CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta
14 General de Accionistas; acciones serán de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una
15 de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
16 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos por capitalización de reservas y por cualquier
17 otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los
18 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
19 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de
20 iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
21 **DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
22 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En
23 este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de
24 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días
25 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.-
26 **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones, ordinarias y
27 nominativas que por cualquier motivo las transfieran, deberán dar cumplimiento de lo dispuesto en la
28 Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las según lo





1 dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**

2 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a
3 voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**

4 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**

5 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
6 administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a
7 cada uno se concede en los presentes estatutos - **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE**

8 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
10 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no
11 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado
12 en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General,
13 salvo el derecho de oposición consignado en la Ley de Compañías. -**ARTICULO**

14 **DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias
15 o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para
16 conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
17 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante
18 aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio
19 principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la
20 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión, del
21 Presidente o del Gerente General o a pedido de los accionistas que representen por lo menos,
22 el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley,
23 respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo
24 dispuesto en este mismo artículo. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN**

25 A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
26 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter
27 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido

28 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.-** El quórum para constitución de la



1 Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de
2 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria
3 habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
4 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
5 **QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
6 validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de
7 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación
8 de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
9 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la
10 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
11 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número
12 de accionistas presentes en tercera convocatoria- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
13 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
14 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o
15 a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la
16 misma reunión un Secretario - **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la
17 Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
18 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
20 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
21 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
22 especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al
23 Gerente General y fijar sus remuneraciones, b) Conocer y aprobar los informes, balances
24 y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
25 Gerente General y otro funcionario de la compañía, c) Nombrar
26 un Comisario Principal y uno suplente, d) Disponer sobre la constitución de reservas
27 especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales, f)
28 Autorizar gravámenes prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes

Guayaquil, 10 de diciembre del 2007



INTEGRACION DE CAPITAL

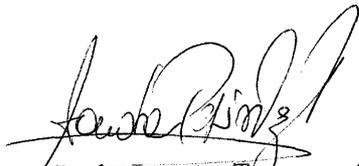
Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **CANCERVERIUS S.A.**, la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TORRES VITE LUIS YORLIN	\$ 100,00
ONOFRE ONOFRE LUIS EDUARDO	\$ 100,00

	\$200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,


~~Sandra Pesantez Torres~~
Jefe de Agencia
C.C.Policentro

c.c. file





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7173046
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUINTERO ERAZO ELIO GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2008 10:59:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

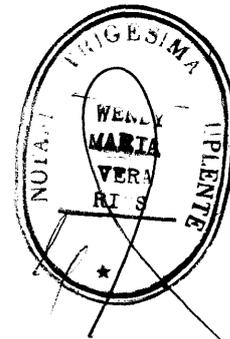
1.- CANCERVERIUS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CIUDADANIA No. 070E08151 - 4

TORRES VITE LUIS YORLIN
EL ORO/SANTA ROSA/BELLAVISTA
23 MAYO 1965
001-0083 00168 M
EL ORO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1965

Luis Yorlin
FIRMA DEL ECUADANO

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON
V33
MACHALA

EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
CLOTARIO TORRES
MERCEDES VITE
MACHALA 25/04/2003
25/04/2017
REN 0207266

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

233-0002 0702081514
NUMERO CEDULA
TORRES VITE LUIS YORLIN

EL ORO
PROVINCIA
BELLAVISTA
CANTON

SANTA ROSA
CANTON

RESIDENTE DE LA QUINTA

NOTARIA TRIGESIMA
WENLY MARIA VERA
SUPLENTE

CIUDADANIA 090747700-4
 ONOFRE ONOFRE LUIS EDUARDO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 31 ENERO 1959
 029-1 0192 20153 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1961



Onofre Onofre Luis Eduardo

ECUATORIANA*****
 CASADO HILDA JEANET MAYO PINTO
 SECUNDARIA ESTUDIOS
 HECTOR ONOFRE
 NORMA ONOFRE
 GUAYAQUIL 24/01/2003
 24/01/2015
 REN 0296641
 Gys

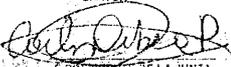


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DIRECCION DE SERVICIOS ELECTORALES
 ASAMBLEA CUDI - CONVENIO
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

019-0569 0907477004
 NUMERO CEDULA
 ONOFRE ONOFRE LUIS EDUARDO

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON



PRESIDENTE DE LA JURIA






1 o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acortar
2 aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar
3 restringir el plazo de duración de la compañía i) Reformar
4 interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan
5 acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar
6 al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l)
7 Nombrar liquidadores cuando el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que
8 por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
9 supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin,
10 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
11 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**

12 **VICÉSIMO SEGUNDO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
13 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión
14 y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas
15 serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con
16 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el
17 secretario- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y SUS**

18 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser
19 socio de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser
20 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán
21 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
22 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de
23 la Junta General, b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las
24 participaciones, c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las
25 actas de las juntas generales; d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un
26 informe de las actividades y situación de la compañía, e) Reemplazar, sin perjuicio
27 calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permamente,
28 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los



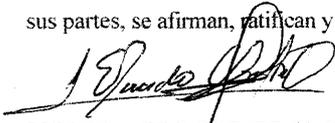
1 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
2 obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañía. **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
4 El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la
5 Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
6 reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el
7 que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
8 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones
9 y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,
10 con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
11 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
12 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto
13 o contrato, d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con
14 el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar, conjuntamente con el Presidente su informe
15 el balance anual de pérdidas y ganancias, la pro forma de distribución de
16 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía, g) Cuidar bajo su
17 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
18 libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes
19 estatutos para aprobación del la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y
20 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a éste
21 estatuto, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de
22 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el
23 evento de el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la
24 compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General
25 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley - **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los
27 funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
28 correspondiente.-**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General



1 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en
2 Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su
3 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre
4 el estado económico y financiero de la compañía- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
5 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto
6 en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida
7 del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por
8 fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la
9 junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO**
10 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
11 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año
12 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos,
13 un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
14 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste complete el porcentaje máximo
15 establecido por la Ley- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si
16 acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta
17 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente
18 a esta reserva- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-**
19 Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,
20 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, reservas especiales,
21 y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
22 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
23 **TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en el estatuto, se aplicarán
24 las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
25 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas fundadores
26 se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido
27 la sindicalización de acciones- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
28 fundadores de la compañía **CANCERVERIUS S.A.**, hacen las siguientes declaraciones: UNO

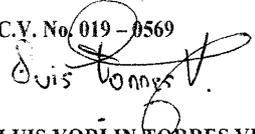


1 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
2 manera: LUIS EDUARDO ONOFRE ONOFRE ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por
4 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor LUIS YORLIN TORRES VITE ha suscrito cuatrocientas
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
7 de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de integración de Capital que se adjunta.
9 El saldo lo pagarán en el plazo establecido por Ley, contado a partir de la inscripción de
10 este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente
11 facultado el Abogado ELIO QUINTERO ERAZO para que a nombre y en Representación de los
12 fundadores de la compañía **CANCERVERIUS S.A.**, realice todos los trámites necesarios hasta la
13 legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, Señor Notario, las demás
14 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado ELIO QUINTERO
15 ERAZO. Registro número dos mil seiscientos ochenta y ocho Colegio de Abogados del Guayas.-
16 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA
17 Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el
18 certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de **principio a fin** a los
19 comparecientes y en **alta voz**, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas
20 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

21 
22 LUIS EDUARDO ONOFRE ONOFRE

23 C.C. No. 090747700-4

24 C.V. No. 019 - 0569

25 
26 LUIS YORLIN TORRES VITE

27 C.C. No. 070208151-4

28 C.V. No. 233 - 0002



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero estas **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CANCERVERIUS S.A.**, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintitres de enero del dos mil ocho.- De todo lo cual doy fe.-



M. Wendy Maria
NOTARIA TRIGESIMA SOLENTE



RAZON: DOY FE. Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CANCERVERIUS S.A.**, celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE del **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA** Notaria Trigesima de este Canton, con fecha 21 de Enero del 2008, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # **09-G-IJ-0000584**, dictada el 31 de Enero del 2008, por ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO **ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen, **LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.**- Guayaquil, veintiuno de Febrero del dos mil ocho.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 8.104
FECHA DE REPERTORIO: 19/Feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000584, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. CARLOS TERAN BUENAÑO, el 31 de Enero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CANCERVERIUS S.A.**, de fojas 21.352 a 21.370, Registro Mercantil número 3.693. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**

ORDEN: 8104



S

REVISADO POR: *RF*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

Guayaquil,

25 MAR 2008 0005197

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CANCERVERIUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
